



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0805

Radicado: 631304003001-2018-00094-00

Inscrito el embargo de cuota de la cuota parte de los derechos de propiedad de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números **282-31785 y 282-31797**, se ordena proceder a su **SECUESTRO**; diligencia para cuya práctica y en atención al artículo 38 del C.G.P. se comisiona al señor Alcalde Municipal de Calarcá, Quindío y se designa como secuestre, al señor Humberto Marín Arias, quien se localiza en la calle 2 E nro. 11 – 60 Torre B apto 304, Pereira, Risaralda, teléfonos 3122416814 – 3167435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com, y que hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho. Se **ADVIERTE** al comisionado que sólo podrá relevar al secuestre por las razones expuestas en el C.G.P. y que **DEBERÁ** notificarle su nombramiento conforme lo estipula el artículo 49 ibídem y hacerle las previsiones y advertencias establecidas en la ley. Además, que al momento de la diligencia deberá exigirle la licencia que lo acredita como tal.

Además, se **ADVIERTE** al secuestre que en la diligencia deberá cumplir con lo consignado en el numeral 5 del artículo 595 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.

Como honorarios en favor del secuestre, por la asistencia a la diligencia, se **FIJA** una suma igual a diez (10) SMLDV, que deberá ser cancelada el acto por el demandante.

Por secretaría **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c556389298d9a045c973858940628323d54dec5fdcbfa09fb95c6eb7e5c9fdf1**

Documento generado en 20/08/2022 10:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>